

APORTES A LA JUBILACION Y OBRA SOCIAL
AUMENTO DEL TOPE MAXIMO DE LA BASE IMPONIBLE
SUJETA AL CÁLCULO DE LOS APORTES PREVISIONALES

Resolución 176 - E/2017 de ANSES

Por medio de la Resolución 176 – E/2017 se aprobaron los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia.

Se establece que el valor de la movilidad prevista en el Artículo 32 de la Ley 24.241 en 13,32% (trece con treinta y dos por ciento) para las prestaciones mencionadas en el Artículo 2 de la Resolución N° 6/09. Dicho coeficiente se aplicará al haber mensual total de cada una de las mismas, que se haya devengado o hubiese correspondido devengar al mes de agosto de 2017.

El haber mínimo garantizado a los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES del Régimen Previsional Público, vigente a partir de septiembre de 2017 - establecido de conformidad con las previsiones del Artículo 8° de la Ley 26.417 - será de pesos siete mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 7.246,64).

El haber máximo garantizado a los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES del Régimen Previsional Público, vigente a partir del mes de septiembre de 2017 - establecido de conformidad con las previsiones del Artículo 9° de la Ley 26.417 - será de pesos cincuenta y tres mil noventa con veinte centavos (\$ 53.090,20).

Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del Artículo 9° de la Ley 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el Artículo 1° de la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de pesos dos mil quinientos veinte con sesenta centavos (\$ 2.520,60) y pesos ochenta y un mil novecientos dieciocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 81.918,55) respectivamente, a partir del período septiembre de 2017.

Se establece el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) prevista en el Artículo 19 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, aplicable a partir del mes de septiembre de 2017, en la suma de pesos tres mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta y ocho centavos (\$ 3.423,58).

Se eleva de \$ 72.289,62 a \$ 81.918,55 la base imponible para el cálculo de los Aportes de Jubilación y Obra Social. A modo de ejemplo, un empleado con un salario superior a \$ 81.918,55 mensual, aporta actualmente \$ 7.951,86 en concepto de jubilación, \$ 2.168,69 en concepto de obra social y \$ 2.168,69 para PAMI. A partir de septiembre de 2017, los montos se elevarán a \$ 9.011,04 para jubilación, \$ 2.457,56 para obra social y \$ 2.457,56 para PAMI. Es decir que el descuento total pasará de \$ 12.289,24 a \$ 13.926,16.

Como norma general, el incremento del tope salarial reduce el ingreso de bolsillo de los trabajadores. En algunos casos el impacto podría ser casi neutro, o incluso positivo, debido a que el aporte se deduce a efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

También surte efecto en la mayoría de los empleados con altos ingresos, quienes derivan sus aportes - y las contribuciones del empleador - a una medicina prepaga. Estos trabajadores pagarán un menor costo de cuota adicional del plan de medicina prepaga, pudiendo optar también por planes prepagos más altos o cubrir los incrementos que se originen en los servicios médicos prepagos.

Si tiene alguna consulta en relación a esta temática, por favor no dude en contactarse con nosotros al tel.: (+11) 43159304 o por email a nataliasabaryn@jebsen.com.ar

Cordialmente.



Natalia Sabaryn
Depto. Outsourcing - Adm. de Personal

NE/ Bs. As., IX.2017

Este boletín informativo ha sido preparado por mgi jebsen & Co. para información de clientes y amigos. Si bien ha sido confeccionado con el mayor cuidado y celo profesional, mgi jebsen & Co. no asume responsabilidades por eventuales inexactitudes que este boletín pudiera presentar.